



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés Isla, treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022). -

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33-001-2016-00269-00
Demandante	Karina Causil Archbold
Demandado	Nación - Rama judicial – Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial
Auto Sustanciación No.	0400-22

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que, el pasado veintisiete (27) de julio del año 2018, se realizó la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en la cual, ordenó oficiar a la entidad Nación – Rama judicial – Dirección ejecutiva de la Administración Judicial, para que aportara al proceso certificación de los factores de salarios percibidos por la Doctora Karina Causil Archbold identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.991.232, en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 1993 hasta la fecha de expedición de la misma, incluyendo todos los derechos y prestaciones a la que la demandante le asiste indicando el cargo correspondiente. Sin embargo, ante varios requerimientos no se ha podido allegar la información completa como la solicita la parte demandante quien informó mediante escrito que lo allegado por la demandada no concuerda con la realidad.

En consecuencia, se requerirá a la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que, en el término de la distancia, allegue lo solicitado en la audiencia referida, a su vez, se pronuncie frente a lo señalado por la parte actora a folio 321 y lo informado en el documento pdf No. 15 expediente digital, so pena de las sanciones legales pertinentes.

En tal sentido, al hacer falta otras pruebas documentales se hace necesario requerir enérgicamente a la entidad para que allegue solicitado como se establece en este auto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE ENERGICAMENTE, a la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que en el término de la distancia aporte lo indicado en la parte motiva de este proveído, so pena de las sanciones legales pertinentes.

SEGUNDO: EXHORTAR a la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a fin de que se pronuncie frente a lo señalado por la parte actora a folio 321 y en documento pdf No. 15 expediente digital, so pena de las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANTONIO LEON GUTIERREZ

JUEZ AD-HOC